



MOORE

LEGAL Y COMPLIANCE

ACTUACIONES RECIENTES DE LA CNMC

(Fuente CNMC)

La CNMC analiza la reforma de la normativa concursal

El anteproyecto de ley (APL) transpone la normativa europea que pretende aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas.

Valora positivamente el anteproyecto, ya que establece reglas más flexibles para los sistemas de insolvencia.

Recomienda revisar la regulación de los profesionales y clarificar la responsabilidad de los nuevos titulares en casos de enajenación de unidades productivas y sucesión de empresas.

La CNMC ha emitido un informe sobre el anteproyecto de ley que modifica el texto refundido de la Ley Concursal aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo. (IPN/CNMC/035/21).

Derecho de la competencia y derecho concursal

La reforma transpone normativa de la UE recogida en la Directiva (UE) 2019/1023 de 20 de junio, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas.

El sistema de insolvencia está integrado, por una parte, por los denominados instrumentos pre-concursales. Son procedimientos ágiles y con una participación reducida de la administración judicial, dirigidos a la consecución de acuerdos entre empresas viables y sus acreedores, preferentemente en un estadio temprano de dificultades financieras. Por otra parte, el sistema incluye el procedimiento concursal, formal y estrechamente supervisado por la administración judicial, dirigido a la consecución de acuerdos (convenios) cuando la actividad del deudor es viable o a su liquidación cuando no lo es.



El derecho de la competencia y el derecho concursal encuentran un denominador común porque ambos promueven la defensa y el fortalecimiento del tejido productivo prestador de bienes y servicios, lo cual deriva en beneficio de los consumidores.

Este fortalecimiento del tejido productivo pasa por establecer normas eficaces en favor de las empresas en crisis, ya sea facilitando la reestructuración del pasivo en el caso de las empresas viables, pero con dificultades financieras, ya sea logrando el mayor valor de los activos para devolver a los acreedores, en el caso de empresas inviables.

Valoración del anteproyecto de ley

La CNMC valora positivamente el APL, ya que siguiendo la Directiva que transpone, establece reglas flexibles para lograr que los sistemas de insolvencia logren una reasignación lo más eficiente posible de los recursos productivos.

Sin embargo, además de recordar la relevancia de integrar el principio de neutralidad competitiva en la normativa de insolvencia, se proponen los siguientes aspectos susceptibles de mejora:

Requisitos para ser administrador concursal.

Se recomienda que se replantee la posibilidad de exigir una titulación determinada y se clarifiquen ciertos aspectos relacionados con el examen de aptitud profesional y el ámbito territorial de ejercicio de la actividad.

Otras figuras profesionales: auxiliares delegados, experto en recabar ofertas y experto en reestructuración. Se recomienda que se aclaren los requisitos para ser experto en recabar ofertas porque la redacción es poco precisa, proponiéndose que se asemeje a los requisitos para ser experto en reestructuración.

Enajenación de unidades productivas y sucesión de empresa.

Parece recomendable que la normativa concursal contemple la posibilidad de que el juez pueda valorar la obligatoriedad de asunción de la deuda por infracciones de defensa de la competencia por el nuevo titular si la empresa o unidad productiva ha sido enajenada fraudulentamente, esto es, con el propósito de eludir las sanciones de defensa de la competencia. En el mismo sentido, se recomienda valorar la posibilidad de extensión de los efectos de la prohibición de contratar por falseamiento de la competencia a los supuestos de sucesión de empresas, modulando su aplicación efectiva a las circunstancias particulares de cada caso.

Exoneración del pasivo insatisfecho.

Se recomienda incluir en el APL que las sanciones firmes por infracciones de competencia no podrán formar parte del pasivo insatisfecho que podrá exonerarse al deudor, y ello por incumplimiento de la buena fe del mismo. Por otra parte, se considera conveniente reforzar la justificación de la inclusión de las deudas con garantía real (en la parte cubierta por el privilegio especial) entre las deudas que quedan exceptuadas de la exoneración del pasivo insatisfecho.

Procedimiento especial para microempresas.

Se recomienda que su utilización se base, no solo en el perfil de la empresa (básicamente número de trabajadores e ingresos anuales para las micropymes), sino en la complejidad de la deuda y de la situación concreta de insolvencia del caso en cuestión.

La CNMC investiga posibles prácticas anticompetitivas en el mercado del tratamiento y reciclado de residuos en España

La CNMC está investigando posibles **prácticas anticompetitivas en el mercado del tratamiento y reciclado de diferentes tipos de residuos plásticos y metálicos** en España.

La CNMC realizó inspecciones en la sede de varias empresas del sector a raíz de una denuncia recibida. En caso de confirmarse la existencia de prácticas anticompetitivas en estos mercados, constituirían una infracción de los artículos 1 y 2 de la Ley de Defensa de la Competencia.

La CNMC recuerda que el desarrollo de prácticas contrarias a los artículos 1 y 2 de la Ley de Defensa de la Competencia, constituyen una infracción muy grave que puede conllevar multas de hasta el 10% del volumen de negocios total de las empresas infractoras en el ejercicio inmediatamente anterior al de imposición de la multa.

La CNMC multa con 1,25 millones a varias empresas por imponer comisiones mínimas en el mercado de la intermediación inmobiliaria

La CNMC ha sancionado a Anaconda; Idealista; Inmovilla; Look & Find; MLS; Remax y Witei por haber llevado a cabo una serie de **acuerdos para fijar precios e intercambiar información en el mercado de la intermediación inmobiliaria**.

Estas prácticas constituyen una infracción única y continuada de los artículos 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, constitutiva de cártel.

Las empresas utilizaban un sistema conocido como MLS (Multiple Listing System). Este sistema de colaboración, importado de Estados Unidos, funciona mediante una base de datos que permite a las inmobiliarias usuarias compartir inmuebles captados en régimen de exclusiva compartida.

Cuando una inmobiliaria usuaria del MLS capta un inmueble (venta/alquiler) puede incluirlo en el sistema, lo que permite al resto de usuarios realizar la venta. En ese caso, la "oficina captadora" y la "oficina vendedora" comparten la comisión pactada por el servicio global de intermediación ofrecido.

En 2002, las empresas Remax y Look&Find promovieron el proyecto en nuestro país. Habitania, posteriormente adquirida por Idealista (Idealista Tools), se encargó del desarrollo tecnológico. En el año 2012, Inmovilla y Habitania adaptaron sus sistemas para que ambos fueran compatibles con el sistema. En 2017, la empresa Anaconda, constituida por Remax, Look&Find y MLS, se sumó a la estructura y se encargó de desarrollar y gestionar una base común de compartición de inmuebles.

Además de las empresas franquiciadoras Remax y Look&Find, las empresas proveedoras de software inmobiliario Idealista (a través de Idealista Tools), Inmovilla y Witei contribuyeron de forma activa a desarrollar e implementar el sistema mediante el que se cometió la infracción.

Las franquiciadoras que desarrollaron este sistema MLS aprobaron un reglamento obligatorio para las inmobiliarias usuarias que exigía aplicar la comisión mínima del 4% en las ventas y de un mes en los alquileres. También imponía un reparto de la comisión al 50% entre la oficina captadora del inmueble y la que cerrase la transacción.

El incumplimiento de las reglas podía conllevar sanciones disciplinarias e, incluso, la suspensión de la condición de asociado, con la consiguiente imposibilidad de acceder a la bolsa de inmuebles.

Las empresas de software también participaron en la conducta anticompetitiva, ya que estuvieron en reuniones de diseño del sistema y establecieron filtros y otros medios de control que aseguraban que todos los inmuebles subidos al sistema cumplían con las condiciones exigidas en el reglamento interno.

La implantación de un software que permitía el seguimiento de honorarios en inmuebles captados de competidores y el acceso a información sensible entre ellos permitió asegurar la aplicación del sistema en el mercado inmobiliario, que se caracteriza por estar atomizado por el lado de la oferta y de la demanda.

En consecuencia, tanto las normas como los desarrollos de software limitaron la competencia entre las inmobiliarias al establecer comisiones mínimas y otras condiciones comerciales y generar un nivel de transparencia incompatible con la competencia necesaria entre las entidades.

Además, excluyeron de las ventajas del sistema MLS a aquellas entidades que no estaban dispuestas a aceptar las reglas contrarias a la competencia contenidas en el reglamento.

La CNMC ha acreditado la existencia de acuerdos entre las empresas Remax, Look&Find, MLS, Anaconda, Idealista, Inmovilla y Witei. Los mismos han consistido en la aprobación, puesta en marcha y establecimiento de sistemas de control de cumplimiento de unas normas que incluyen la fijación de una comisión mínima de obligado cumplimiento para las agencias que desean hacer uso del sistema MLS desarrollado, así como el intercambio de información sobre las comisiones de las agencias por sus servicios de intermediación inmobiliaria.

Por ello se declara la existencia de una infracción muy grave de los artículos 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, constitutiva de cártel. En consecuencia, la CNMC ha impuesto las sanciones a las empresas por importe de 1,25 millones de euros.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 66 de la LDC, la multa que hubiera correspondido a Witei Solutions S.L., se ha reducido en un 45%, por su colaboración en el Programa de Clemencia de la CNMC.

Además, el Consejo de la CNMC insta a la Dirección de Competencia para que analice la responsabilidad de los directivos y representantes legales y de otros operadores no sancionados en este expediente e investigue la existencia de otras posibles infracciones de competencia relacionadas con la infracción declarada en esta resolución.

La CNMC finaliza el expediente sancionador contra EURO 6000

La Comisión investigaba la posible estrategia de denegación a ING del acceso a la red de cajeros EURO 6000 en las mismas condiciones que otras entidades.

El caso se cierra mediante la fórmula conocida como **"terminación convencional"**, que evita la imposición multas y acorta el procedimiento.

Entre otros compromisos vinculantes, EURO 6000 implantará un sistema objetivo, transparente y no discriminatorio para negociar el acceso a su red de cajeros.

La solución alcanzada tiene efectos globales en el mercado porque fija las condiciones no solo para ING sino para cualquier entidad, en virtud de un acuerdo recíproco.

La CNMC inicia un expediente sancionador contra varias empresas por manipular licitaciones relacionadas con el material militar

La CNMC ha iniciado un expediente sancionador contra Comercial Hernando Moreno, S.L.U. (COHEMO), Casli, S.A. (CASLI) y, por responsabilidad solidaria, contra su matriz Inversiones Certin 5, S.L. (IC5), además de contra el Grupo de Ingeniería, Reconstrucción y Recambios JPG, S.A. (JPG) y contra Star Defence Logistics & Engineering, S.L. (SDLE), por posibles prácticas restrictivas de la competencia, consistentes en **acuerdos para la manipulación y reparto de licitaciones convocadas en España para el suministro, mantenimiento y la modernización del material militar.**

La CNMC sanciona a seis operadores del Grupo Dialoga por incumplir la normativa en materia de portabilidad fija

La CNMC ha multado con 717.500 euros al Grupo Dialoga por dificultar e impedir a los usuarios, en su mayoría empresas, el cambio de operador prestador de los servicios de telefonía fija.

La CNMC ha demostrado que, entre enero de 2018 y octubre de 2020, Dialoga Servicios Interactivos, S.A., Incotel Ingeniería y Consultoría, S.A., Operadora de Telecomunicaciones Opera, S.L., Contacta Servicios Avanzados, S.L., Incotel Servicios Avanzados, S.L. e Internet Global Business, S.L (todos ellos pertenecientes al Grupo Dialoga) estuvieron **incumpliendo la normativa reguladora de la portabilidad fija vigente** denegando de forma injustificada y reiterada las solicitudes de portabilidad de 424 numeraciones fijas. De esta manera, consiguieron retrasar o impedir que los clientes titulares de esas numeraciones cambiaran de operador.

En concreto, la CNMC ha considerado que estos operadores del Grupo Dialoga cometieron de forma continuada, a excepción de Incotel Ingeniería y Consultoría, S.A., una infracción muy grave tipificada en el artículo 76.12 de la Ley General de Telecomunicaciones.

La CNMC finaliza el expediente sancionador contra las principales “majors” de distribución cinematográfica y una empresa de medición de audiencias

La CNMC ha resuelto mediante la fórmula conocida como “terminación convencional” el expediente sancionador que instruía contra las principales “majors” cinematográficas: Paramount y Paramount Pictures International Limited S.L.; Sony Pictures y Columbia Pictures Corporation LTD; Twdc, the Walt Disney Company Limited e Hispano Foxfilm; Universal Pictures; Wbee y Warner Bros Entertainment Nederland B.V.), y una empresa de medición de audiencias (Rentrak y Rentrak B.V.).

La “**terminación convencional**” es una fórmula que permite resolver los expedientes sancionadores sin imponer multas a las presuntas empresas infractoras. De esta forma, la CNMC hace vinculantes los compromisos que las propias compañías presentan para resolver las conductas investigadas.

Por una parte, la CNMC analizó la homogeneización de políticas comerciales adoptadas por las citadas empresas y la empresa integradora Ymagis en el proceso de digitalización de las salas de cine. Por otra, investigó el intercambio de información comercialmente sensible (fechas de estrenos, número de espectadores, recaudación, etc.) entre las grandes distribuidoras con la colaboración de la compañía de medición de audiencias Rentrak.

En relación con la primera conducta, la Comisión ha archivado las actuaciones, ya que no ha quedado acreditado la existencia de prácticas restrictivas en el marco de la prueba incorporada al expediente, sin perjuicio de que puedan acreditarse indicios suficientes de infracción en futuros expedientes.

En cuanto a la segunda conducta, el intercambio de información comercialmente sensible (sobre fechas de estrenos, número de espectadores, recaudación, etc.) de manera desagregada e individualizada y en tiempo real podría haber restringido la competencia (por ejemplo, en la política de estrenos entre las compañías).

Por ello, la empresa de medición de audiencias y las distribuidoras han presentado a la CNMC unos compromisos por los que eliminan los intercambios sobre determinada información que no es pública, así como el acceso a ciertos datos del mercado español de la distribución cinematográfica.

La CNMC multa con más de 127,8 millones a las principales empresas de sistemas de seguridad, señalización y comunicaciones de la red del AVE, media distancia y cercanías en España

La CNMC ha impuesto **multas por un total de 127,3 millones de euros** a Alstom, Bombardier, Cafs, Cobra, Nokia, Siemens Rail, Siemens S.A. y Thales, y a 10 de sus directivos (483.000 euros) por su participación en un cártel.

Se trata de una infracción única y continuada, que prohíben los artículos 1 de la Ley 16/1989, 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC) y 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Durante 15 años, formaron un **cártel que se repartió licitaciones convocadas por Adif por valor de más de 4.100 millones de euros.**

Concretamente, las empresas crearon un cártel que se repartió de forma fraudulenta al menos 82 licitaciones del Ministerio de Fomento, del Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) y, posteriormente, de Adif, entre 2002 y 2017 para la construcción, ejecución de obras, suministro, instalación, puesta en servicio y mantenimiento de las instalaciones de seguridad y comunicaciones de la red ferroviaria del AVE y de la convencional.

Este tipo de instalaciones son esenciales para controlar y gestionar el tráfico ferroviario, las comunicaciones y la protección en la red de AVE (alta velocidad) y de las líneas convencionales (media distancia y cercanías) de la red ferroviaria española.

Las prácticas de este cártel han sido especialmente dañinas ya que, en algunos casos, los efectos del fraude se prolongan hasta 2040 por el periodo de vigencia de algunas de las licitaciones repartidas y adjudicadas a las compañías cartelizadas.

El desmantelamiento de varios cárteles en 2019 (electrificación ferroviaria y equipos electromecánicos) impulsó este nuevo sancionador. En el año 2019, la CNMC sancionó con 118 millones de euros a 15 empresas por formar varios cárteles que se repartieron los concursos públicos para la electrificación de la red del AVE y la red convencional española y sus equipos electromecánicos.

El cártel surgió en 2002 por iniciativa de las dos principales empresas del sector en ese mercado, Alcatel (a partir de 2007 Thales) y Dimetronic (a partir de 2013 Siemens Rail), con el objetivo de no competir y repartirse las licitaciones mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas, UTE.

Ambas empresas se repartieron los importes adjudicados, (en los acuerdos iniciales se fijó en un 50-50%, que después se ajustó al 55-45%), y también la tecnología de señalización empleada en los proyectos. De esta forma, pudieron introducir sus sistemas tecnológicos en los concursos ganados al 50%, y se garantizaron también los contratos de mantenimiento (y sus correspondientes renovaciones). A partir de 2003, se sumaron otras empresas al cártel: Siemens S.A., en 2003, NSN (actual Nokia), en 2007, y Cobra, en 2008.

La entrada de nuevas empresas en el mercado y el hecho de que Adif introdujera cambios en 2011 en la evaluación del componente económico de las licitaciones favoreció la presentación de ofertas con precios más competitivos.

Sin embargo, en lugar de mantener la tensión competitiva iniciada en 2011, en la práctica, las empresas previamente competidoras acordaron establecer cuotas de reparto sobre las licitaciones y se incorporaron al cártel. En el caso de Alstom y Bombardier, a partir de 2014, y en el de CAFS, a partir de 2015.

Para cumplir los acuerdos adoptados, las empresas del cártel decidían qué UTE (Unión Temporal de Empresas) – participada por las empresas del cártel – optaba a ganar cada licitación, presentando otras UTE o, en su caso, empresas del cártel de forma individualizada, ofertas de acompañamiento.

Este tipo de acuerdos y prácticas concertadas revelan el uso de la UTE como instrumento habitual del cártel, sin que existiera una verdadera necesidad de utilizar dicha opción ni eficiencias que fueran trasladadas al órgano licitante.

Se trata de un cártel muy dañino que ha tenido el efecto real de eliminar o al menos restringir significativamente la competencia en 82 licitaciones. Durante sus 15 años de duración, las empresas se adjudicaron licitaciones por un importe total de 4.142 millones de euros. En algunos casos, la ejecución de los contratos adjudicados se mantiene hasta los años 2035, 2037, 2038 y 2040, por lo que sus efectos van más allá de la duración de propio cártel.

Asimismo, al tratarse de licitaciones convocadas por Adif (y previamente por el Ministerio de Fomento y el GIF), ha supuesto una merma económica para la Administración Pública, con el consiguiente perjuicio para los consumidores y para contribuyentes.

La CNMC ha acreditado existencia de una infracción muy grave de los artículos 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, constitutiva de cártel, y ha impuesto las **sanciones por importe de 127.348.032 euros a las empresas y 483.000 euros a 10 directivos** de las compañías por su responsabilidad en los hechos.

Las multas totales impuestas en el sancionador previo (2019) y en el ahora resuelto alcanzan los 245 millones de euros.

La CNMC inicia un expediente sancionador contra varias empresas que comercializan bases de datos con información empresarial

La CNMC ha incoado un expediente sancionador contra Informa D&B, S.A.U. (S.M.E) y su matriz Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.M.E. (CESCE), por su responsabilidad solidaria, y contra Bureau Van Dijk Publicaciones Electrónicas, S.A. y su matriz Moody's Corporation, por su responsabilidad solidaria, dentro de la línea de negocio de Moody's Analytics.

La CNMC investiga posibles prácticas restrictivas de la competencia, consistentes **en acuerdos para el reparto de clientes y la fijación de los precios de venta y/o de los descuentos que afectarían a la comercialización de productos de información empresarial** en España.

